



GACETA DE MADRID

Del Martes 28. de Febrero de 1736.

Viena 28. de Enero de 1736.



Onf. Dutheil, Ministro de Francia, ha tenido yá diferentes conferencias con los del Emperador; y se dice por cierto, que las Cortes de España, y de Turin han accedido formalmente à los Articulos Preliminares. Las Instrucciones, y los Poderes que trae este Ministro son muy amplios, y se promete, que todo lo concerniente à la Paz quedará luego arreglado, y compuesto. El Emperador, acompañado del Duque de Lorena, y del Principe Carlos su hermano, fue ayer à gozar de la diversion de la Caza. Monf. Jaquemin, Ministro de S. A. Real, pedirá, segun se dice, uno de estos dias à la Señora Archiduchesa Maria Theresa por Esposa del Duque su Amo, quien irá despues à Presburgo, donde se mantendrá hasta el dia 11. del proximo mes, que hará su Entrada publica en esta Ciudad. Todos los Señores, y Damas tienen orden de parecer aquel dia en la Corte vestidos de Gala; y todavia prosigue en llegar à esta Capital un gran numero de Estrangeros à ver aquella solemnidad. El Baron de Gotter recibió antes de ayer, en calidad de Ministro Plenipotenciario del Duque de Wirtemberg, de manos del Emperador, la Investidura de aquel Ducado con las ceremonias acostumbradas. Aqui se aguarda en breve al General Lasci, Comandante en Gefe de las Tropas Rusianas; y tambien se dice, que vendrá de Thorn el Marqués de Monti, que antes fue Embaxador de Francia en la Republica de Polonia. Corren voces, de que la Republica de Genova ha pedido algunas Tropas Imperiales para embiarlas à Corcega, à fin de sujetar enteramente à los Malcontentos de aquella Isla, ò reducirlos à la razon. El Principe Eugenio se halla restablecido de su padecida indisposicion.

Hamburgo 31. de Enero de 1736.

POR las cartas de Konigsberg de 27. de este mes, que se acaban de recibir, se ha sabido, que el Abate Langlois, Ministro de Francia, havia entregado à los Señores Polacos de la Confederacion General hecha à favor del Rey Stanislao, una Memoria relativa à la Renuncia de aquel Principe, segun parece se ha estipulado en los Articulos Preliminares, instandoles à que se conformen con ella, y assegurandoles al mismo tiempo, que S. M. Christianissima se interessará eficazmente en la confirmacion de sus Libertades, y Privilegios; y las mismas cartas refieren, que los Señores Polacos manifestaban en la respuesta que yá havian dado, no hallarse todavia dispuestos à conformarse con las instancias de aquel Ministro. Las cartas de Danzick de 26. de este mes dicen, que los Gremios de aquella Ciudad se havian juntado aquel mismo dia con motivo de un Expresso, que en el antecedente recibió el Magistrado, con algunas proposiciones de la Corte de Varsovia por lo tocante à la evacuacion del Fuerte de Wéchseimunde; y se asegura, que aquella Ciudad ha reuelto pagar 2000.

florines al Elector de Saxonía para conseguir , que sin mas dilacion se la restituya aquel Fuerte. Con las cartas de Petersburgo de 17. de este mes se ha sabido , que los ultimos avitos que en aquella Corte se tenian del General Conde de Munich , se reducian , à que aquel General havia llegado con su Exercito à Ysum , en las cercanias de Assop , que havia hecho levantar algunas Baterias en las orillas del Rio que va à Assop , à fin de embarazar la entrada de las Embarcaciones que vayan del Mar Negro , y que hacia grandes prevenciones para emprender el Sitio de aquella Plaza , en caso de llegar à rompimiento con la Puerta Orhomaná.

Genova 11. de Febrero de 1736.

SE asegura , que los Malcontentos de la Isla de Corcega han propuesto , que se someterán à este Gobierno , si la Republica consiente en que los Proveedores que embiare à aquella Isla , no conozcan mas que de los negocios concernientes à la percepcion de los impuestos , la Administracion de las Rentas publicas , la disciplina , la subsistencia , y la paga de las Tropas , y la execucion de las Leyes : Que se establezca en la Battida un Senado independiente , y compuesto todo de Naturales de la Isla , en que por ultima apelacion se decidan todos los negocios Civiles : Que el numero de las Tropas , que dexasse la Republica en la Isla , fuesse limitado ; y que estas mismas Tropas no pudiesen entrar mas que en las Plazas , en que se conviniessse por una , y otra parte ; pero que el Senado , teniendo estas proposiciones por contrarias à la autoridad de la Republica , las havia despreciado , y no ha querido que se responda à ellas. Por las ultimas cartas de Pisa se ha sabido , que todas las noticias que alli llegaban , aseguraban quedar compuestas las cosas para la Paz ; y que se havian separado los Oficiales nombrados por los Generales de España , y del Emperador , sin haverle podido convenir en los limites , que deberian observar unas , y otras Tropas ; pero que se havia dispuesto , que no se estendiesen los Alemanes àzia las Fronteras de Napoles , en la buena fee de que subsistirá el Armisticio. Las ultimas cartas de Bolonia refieren , que despues del Convenio hecho con los Generales del Emperador , acerca de la cantidad de Viveres , y Forrages , que se deberá dár à las Tropas Imperiales , observan estas una regular disciplina , y no cometen excessos ; pero que en Ferrara , y en la Romania los practican , obligando à las Comunidades à que les suministren summas de dinero , además de los Viveres , y Forrages. De Milán escriven , que el Mariscal Duque de Noailles havia partido para Turin , à fin de arreglar con el Rey de Cerdeña las disposiciones para la evacuacion de las Plazas , que las Tropas Francesas , y Piamontesas ocupan en aquel Ducado ; y que los Comissarios de Francia , y Saboya havian tenido diversas conferencias para quedar de acuerdo sobre la reparticion de las Rentas de aquel Estado , y las pretensiones que forma el Rey de Cerdeña , acerca de los gastos que ha hecho en las Fortificaciones de la Plaza de Pizzighitón , y otras.

La Haya 8. de Febrero de 1736.

AQUI se han esparcido los Preliminares firmados en Viena , compuestos de siete Artículos , que contienen : I. Que el Rey Stanislao hará una Renuncia : Que será reconocido por Rey de Polonia , y Gran Duque de Lithuania , y que se le restituirán sus bienes , y los de la Reyna su Esposa : Que habrá un Amnistio , y restitucion de bienes : Que las Provincias , y Ciudades de Polonia serán restablecidas en sus Derechos , Libertades , &c. y que se garantizarán

virán para siempre los Privilegios , y Constituciones de los Polacos , particularmente la libre Eleccion de sus Reyes : Que el Rey Stanislaò será puesto en la pacífica posesion del Ducado de Bar , y despues de la muerte del Gran Duque de Toscana , en la del Ducado de Lorena : Que durante su vida gozará de aquellos dos Ducados, con la misma extension que los posee oy la Casa de Lorena ; y que inmediatamente despues de su muerte serán reunidos en plena Soberania , y para siempre á la Corona de Francia : Que S. M. Christianísima renunciará , así en su nombre , como en nombre del Rey Stanislaò , el voto, y asiento en la Dieta del Imperio : Que el Rey Augusto será reconocido por Rey de Polonia , y Gran Duque de Lithuania por todas las Potencias que se interessaren en la Pacificacion. II. Que el Gran Ducado de Toscana pertenecerá á la Casa de Lorena despues de la muerte del actual Poseedor : Que todas las Potencias que se interessaren en la Pacificacion , la garantizarán la sucesion eventual : Que las Tropas Españolas se retirarán de las Plazas Fuertes de aquel Gran Ducado , y que en su lugar se introducirá igual numero de Tropas Imperiales , de la misma manera que se estipuló en quanto á las Guarniciones neutras por la Quadruple Alianza : Que la Casa de Lorena quedará en posesion del Ducado de Lorena , y de sus dependencias , hasta que se halle en posesion del Gran Ducado : Que S. M. Imp. se encarga de abonar , durante este intervalo , á la Casa de Lorena las Rentas del Ducado de Bar : Que Liorna permanecerá Puerto franco , como lo es. III. Que los Reynos de Napoles , y Sicilia pertenecerán al Principe que se halla en posesion de ellos, y que será reconocido por Rey por todas las Potencias que se interessaren en la Pacificacion : Que tendrá las Plazas de la Costa de Toscana , que ha poseído el Emperador, como tambien Porto Longón , y lo que la España poseía en la Isla de Elba al tiempo de la Quadruple Alianza : Que habrá un Amnistio General , y por consecuencia restitucion de bienes de una , y otra parte. IV. Que el Rey de Cerdeña poseerá á su eleccion el Novarès , y el Vigevanasco , ò el Novarès , y el Toronès , ò el Tornonès , y el Vigevanasco : Que ademas de esto tendrá la superioridad de las Tierras de las Langas , segun la Lista presentada por el Comendador de Solari el año de 1732. y que á este efecto renovará á lo favor el Emperador el Diploma Imperial de 8. de Febrero de 1690. y aun estenderá la concesion , que en él se enuncia , sobre todas las Tierras especificadas en dicha Lista : Que tambien tendrá las quatro Tierras de San Fideje , Torre di Forte, Gravidò , y Campo Maggiore , en conformidad de la Sentencia pronunciada por los Arbitros el año de 1712. y que le será libre fortificar en los Países adquiridos , ò cedidos las Plazas que tuviere por conveniente. V. Que todos los demás Estados , en que S. M. Imp. estaba en posesion en Italia antes de la Guerra , le serán restituidos : Que ademas de esto le serán cedidos en plena perpetuidad los Ducados de Parma , y Plasencia : Que S. M. Imp. se obligará á no seguir la desincameracion de Castro , y Ronciglione , como tambien á hacer justicia á la Casa de Guastala en sus preteusiones sobre el Ducado de Magua : Y que S. M. Christianísima restituirá por su parte á S. M. Imp. y al Imperio todas las Conquistas , sin excepcion , hechas por sus Armas. VI. Que S. M. Christianísima , en consideracion de lo arriba expresado , garantizará en la mejor forma la Pragmatica Sancion del año de 1713. VII. Que se nombrarán Comisarios de una , y otra parte para reglar los limites de la Alsacia , y de los Países Baxos , en conformidad de los Tratados precedentes.

Paris 11. de Febrero de 1736.

MUCHO se habla en esta Capital de una Reforma considerable en las Tropas del Rey; entretanto la Corte ha expedido cartas circulares à todos los Intendentes de las Provincias, mandando suspender las Levas de nuevas Milicias, y se asegura, que no se reclutarán las antiguas. El Marqués de Steinville, Ministro del Duque de Lorena, fue los dias passados à Versailles à dár cuenta al Rey del proximo casamiento del Duque su Amo con la Señora Archiduquesa Maria Theresa, hija primogenita del Emperador. Este Ministro hace grandes prevenciones en su casa para dár un esplendido Banquete, y Sarao, con motivo de aquel Matrimonio. Se asegura, que el Mariscal Duque de Noailles, que, segun los ultimos avisos de Italia, se hallaba en Turin, deberá passar à Modena, para tomar con la immediacion conveniente las medidas necessarias con los Generales del Emperador para la evacuacion del Milanès. El Rey ha hecho Duques, y Pares de Francia al Conde de Chatillon, Governador del Señor Delphin, y al Marqués de Pérignan, Cavalleros de las Ordenes de S. M.

Madrid 28. de Febrero de 1736.

SUS Magestades, y Altezas permanecen con perfecta salud en el Palacio del Real Sitio del Pardo.

El dia 26. de este mes se celebrò en el Real Monasterio de San Martin de esta Corte la Ceremonia de bendecir à Don Fr. Bernardo de Urtufauategui, Abad del Real Monasterio de Galligans de Claustrales Benedictinos, siendo su Bendiciente el Señor Governador del Consejo, Obispo de Malaga, y Asistentes los Abades de Ripoll, y San Martin, à cuya Funcion concurrió toda la Grandeza, convidada por el Señor Marqués de Villena, Duque de Escalona, que fue el Padrino.

El Rey se ha servido conceder, por su Real Despacho de 16. del corriente, la gracia de Theologo de la Junta de la Concepcion al Rmo. P. M. Fr. Francisco Salvador Gilaberte, General de la Merced Calzada, y à todos sus Successores en el Oficio.

El dia 29. del passado falleció en la Ciudad de Motril, de edad de 78. años, la V. M. Sor Sebastiana de Santa Maria de la Cruz, Priora, y Fundadora del Convento, y particular Instituto de Nazarenas, baxo la Regla de San Agustin: insigne muger en Virtudes, y gobierno, que la hicieron estimar, y venerar de sus Prelados, y de muchas personas de dignidad, y piedad de estos Reynos. Estuvo su cuerpo tres dias en el feretro por ruego, y con aclamacion de aquella Ciudad, y à los dos de ellos sudò como un suave rocío, y tan continuado, que la limpiaron con lienzos: siempre conservò la misma flexibilidad que en vida, la qual se està disponiendo salga à la publica admiracion.

Libro nuevo: *Cartas de San Andrés Avelino*, escritas à algunos Principes de la Serenissima Casa Farnesio, traducidas por el Rmo. P. Don Luis Briceño, con un breve Compendio de la Vida del Santo, compuesto por el mismo Author; se hallará en la Porteria de San Cayetano, y en casa de Antonio Ribas, calle de la Cruz. *La Práctica, y forma de proceder en las Causas Canonicas, Civiles, y Criminales*, por el Ilustrissimo Señor Nuncio de su Santidad en estos Reynos de España; en la Imprensa de Antonio Sanz, calle de la Paz.

CON PRIVILEGIO: En Madrid, por Juan de Ariztia, en la Calle de Alcalá.